

# Reglamento General Académico

---

# **Reglamento General Académico**

## **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MONTERREY**

**UNIVERSIDAD EUROPEA DE MONTERREY**  
**GENESIS DESARROLLO INTEGRAL SC**  
**NUEVO LEON, MONTERREY**

## Identificación del documento

|                      |                                       |
|----------------------|---------------------------------------|
| Nombre del Documento | Reglamento General Académico          |
| Tipo de documento    | Reglamento                            |
| Estado               | Versión 2                             |
| Macro-proceso        | Planeación Institucional              |
| Proceso              | Planeación Institucional              |
| Subproceso           | Formulación Políticas Institucionales |

|        |          |          |
|--------|----------|----------|
| Código | Emisión  | Versión  |
| RGA1   | 20170601 | 20260105 |

*Este documento es propiedad de la Universidad Europea de Monterrey*

*No se permite su reproducción total o parcial sin autorización de la Institución.*

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN .....                                      | 5  |
| DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....                             | 5  |
| CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....                | 10 |
| CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN .....                        | 11 |
| CAPÍTULO III DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS.....            | 15 |
| CAPÍTULO IV DE LAS REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS ..... | 16 |
| CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN .....                      | 18 |
| CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS .....                       | 21 |
| CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES .....                  | 23 |
| CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES.....                     | 24 |
| CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....   | 26 |
| CAPÍTULO X DE LA NIVELACIÓN .....                       | 29 |
| CAPÍTULO XI DE LAS CERTIFICACIONES .....                | 30 |
| CAPÍTULO XII DE LA TITULACIÓN.....                      | 31 |
| CAPÍTULO XIII DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS .....      | 33 |
| CAPÍTULO XIV DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ..... | 34 |
| CAPÍTULO XV DEL PERSONAL ACADÉMICO.....                 | 35 |
| CAPÍTULO XVI DE LA GESTIÓN ACADÉMICA .....              | 36 |
| CAPÍTULO XVII DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS .....     | 37 |
| CAPÍTULO XVIII DE LAS BECAS .....                       | 39 |

## Universidad Europea de Monterrey

---

5

### Introducción

El Reglamento General Académico de **Universidad Europea de Monterrey** es el conjunto de procedimientos y normas que sirven para regir la gestión académica - administrativa de esta institución y se basa en lo dispuesto en el Estatuto General y tiene por objetivo definir la relación entre nuestra institución con sus aspirantes, estudiantes, egresados en lo que concierne a la Admisión, ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, obligaciones, su egreso y su titulación.

El presente Reglamento General Académico está destinado a servir de fundamento y guía a las actividades de todos los agentes que participan en el proceso educativo - administrativo que desarrolla **Universidad Europea de Monterrey**. Constituye el marco regulatorio para el funcionamiento de la Institución considerando su misión, visión y valores.

### Definición de Términos

Para efectos de su uso en este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **ASIGNATURA:** Conjunto de actividades académicas valoradas en créditos, que, de acuerdo con un plan de estudios perteneciente a una determinada carrera, constituye una unidad de aprendizaje que se desarrolla durante un ciclo académico.
- **CLASIFICACIÓN DE ALUMNOS:**
  - **ALUMNO ACTIVO / CURSANDO FORMACIÓN:** Persona que reúne los requisitos de admisión que determina **Universidad Europea de Monterrey** y que ha regularizado su matrícula mediante el pago de cuotas e inscripción de asignaturas y/o actividades contempladas dentro del plan de estudios de una determinada carrera.

- **ALUMNO DE NUEVO INGRESO:** Persona que por primera vez se inscribe en los diferentes niveles de estudio que ofrece **Universidad Europea de Monterrey**.
- **ALUMNO DE REINGRESO:** Toda persona que haya estado inscrita con anterioridad en **Universidad Europea de Monterrey** y que no haya perdido su calidad de alumno por las causales establecidas en el artículo 10 del presente reglamento.
- **ALUMNO REGULAR:** Es aquel que se encuentra cursando sus estudios de forma ordinaria según el periodo que le corresponde, sin haber realizado nunca traslados ni aplazamientos y se encuentra sin adeudos financieros ni de ningún otro tipo.
- **ALUMNO IRREGULAR:** Es aquel que alumno activo que en algún momento ha reprobado una materia, ha solicitado un aplazamiento o baja parcial, o bien, ha sido desconectado, por adeudo, falta de documentos, inactividad o alguna falta.
- **ALUMNO ADSCRITO:** Persona que, perteneciente a una carrera de la Universidad y estando habilitada para proseguir estudios en la misma, no ha inscrito asignaturas ni actividades que le permitan cumplir con el plan de estudio de su carrera.
- **ALUMNO ADJUNTO:** Persona que, no estando adscrita a una carrera de la Universidad, se inscribe en diplomados, cursos especiales, talleres, seminarios, simposios, congresos, conferencias o cualquiera otra actividad académica no perteneciente a un plan de estudio de licenciatura o posgrado.
- **CANDIDATO A GRADUARSE:** Persona que ha dado cumplimiento al plan de estudio de un determinado nivel académico y que sólo le resta para la obtención del título, el trámite administrativo correspondiente.
- **EGRESADO:** Persona que ha realizado los trámites de graduación correspondientes al programa académico cursado en la Universidad Europea de Monterrey y que cuenta con su Título Profesional o Grado, y cédula profesional.

- **ACREDITACIÓN:** Es el acto mediante el cual se registran en el plan de estudios de un alumno las materias cursadas en otro plan de estudios, ya sea en otra universidad del consorcio, o en una universidad con la que se tenga convenio de colaboración.
- **ACUERDO DE EQUIVALENCIA:** Es el documento oficial emitido por la Secretaría de Educación en el cual se hacen válidos los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional y equiparables entre sí, que consten en los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos.
- **ACUERDO DE REVALIDACIÓN:** Es el documento oficial emitido por la Secretaría de Educación mediante el cual se reconoce la validez en México, de los estudios realizados en una institución extranjera.
- **CALIFICACIÓN:** Se refiere a la expresión numérica del proceso de evaluación del aprendizaje, que indica la acreditación o la no acreditación y declara el grado de desempeño y aprendizaje desarrollados a lo largo del proceso de formación.
- **CRÉDITO ACADÉMICO:** Unidad valorativa del trabajo sistemático semanal realizado por el alumno durante un ciclo académico.
- **CLASIFICACIÓN DE HORAS:**
  - **HFD:** Horas frente docente semanales
  - **HSS:** Horas sincrónicas semanales
  - **HEI:** Horas de estudio independiente semanales
  - **HAS:** Horas asincrónicas semanales
- **CURRÍCULUM:** Conjunto de actividades, objetivos, metodologías y técnicas que integran un curso.
- **PLAN DE ESTUDIOS:** Lista de asignaturas en un orden preestablecido, tanto obligatorias como optativas que la **Universidad Europea de Monterrey** oferta cada ciclo.
- **TUTOR:** Docente designado por **Universidad Europea de Monterrey** para orientar académicamente a un estudiante.
- **MENTOR:** Es el responsable de la vinculación y los procesos académico-administrativos entre los estudiantes y la institución.

- **PRE-REQUISITO / SERIACIÓN:** Exigencia académica que el alumno regular debe aprobar previamente para poder cursar una determinada asignatura o realizar alguna actividad comprendida dentro del plan de estudio de su respectiva carrera.
- **CICLO:** Es el conjunto de asignaturas o actividades correspondientes a un período de 16 semanas, 14 semanas de actividad académica y un receso.
- **PORTAFOLIO:** Es el conjunto ordenado de evidencias que, a través de una metodología específica, reúne el alumno desde el inicio de su carrera, para obtener el certificado total de estudios. Este portafolio es un documento escrito que podrá presentarse con recursos audiovisuales que ilustren las actividades realizadas.
- **COMPETENCIA:** Todo lo que un individuo es capaz de hacer bien, como resultado de la integración de sus conocimientos, habilidades, actitudes, cualidades y valores personales.
- **UNIVERSIDAD VIRTUAL:** Es el conjunto de actividades de aprendizaje realizadas a través de medios no convencionales de instrucción.
- **PROYECTO DE APLICACIÓN:** Es una actividad para desarrollar por parte del alumno durante su asignatura, tiene como objetivo desarrollar la creatividad del estudiante y su forma de pensamiento crítico-analítico. Este proyecto forma parte de la evaluación continua del estudiante.
- **NIVELACIÓN:** es un proceso obligatorio para estudiantes de Maestría y Licenciatura con una o más materias reprobadas, ya que esta es la única forma en que puedan recuperarse académicamente y obtener los créditos necesarios para graduarse en su programa académico.
- **CONVOCATORIA:** Es el período financiero o académico que da inicio de acuerdo con el calendario académico vigente.
- **PLAGIO:** Es considerado cuando un estudiante copia parcial o totalmente la parte sustancial de obras ajenas escritas o electrónicas, presentándolas como propias
- **APLAZAMIENTO:** Es una solicitud formal realizada por el estudiante regular para postergar sus estudios por un periodo máximo de tres meses de calendario académico.

- **TRASLADO:** Cambio de inicio de convocatoria, permitido máximo dos veces en los niveles de Licenciatura o Maestría.
- **BAJA TEMPORAL:** Es el estado en el que permanece el estudiante que es suspendido parcialmente de su acceso a los servicios académico-administrativos.
- **BAJA DEFINITIVA:** Es el estado en el que permanece el estudiante que es suspendido totalmente de los servicios educativos.
- **FALTAS:** Son aquellas que constituyen un quebrantamiento a la ética y a las disposiciones vigentes en la Universidad Europea de Monterrey.

## Capítulo I Disposiciones Generales

### Artículo 1

10

El Reglamento Académico General de la **Universidad Europea de Monterrey** es el instrumento que norma las actividades de la Institución. Por lo tanto, se convierte en una referencia obligada para toda acción universitaria, sea esta de carácter docente, pedagógico, de extensión, o de servicio a la comunidad nacional e internacional.

### Artículo 2

Las autoridades directivas de **Universidad Europea de Monterrey** vigilarán la observancia de este reglamento y decidirán sobre su correcta aplicación en los casos no previstos en el mismo.

## Capítulo II De la Admisión

### Artículo 3

11

La universidad aceptará a sus aspirantes sólo si cumplen con los requisitos de admisión definidos para cada nivel.

El proceso de admisión en cualquier programa curricular se basará en las condiciones académicas, en las aptitudes y las actitudes del o la solicitante.

### Artículo 4

Todos los documentos, así como la información recabada por la Dirección de Admisiones y de Servicios Escolares tienen un carácter estrictamente confidencial y serán propiedad de **Universidad Europea de Monterrey**.

### Artículo 5

Si un alumno admitido, readmitido o de reingreso no ejerce el derecho a matricularse en el programa curricular para el cual fue admitido en el plazo establecido por la institución, este derecho prescribe automáticamente y la persona en cuestión deberá iniciar de nuevo los trámites de solicitud de readmisión o de reingreso para obtener otra vez tal derecho.

### Artículo 6

El proceso y los trámites de admisión se llevarán a cabo de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Admisiones y deberán ser realizados únicamente por el interesado.

## Artículo 7

Podrá ingresar a cualquier programa académico que imparte **Universidad Europea Monterrey**, la persona que cumpla con todos los requisitos que para tal efecto están estipulados para la inscripción en los distintos programas, tales como:

12

Presentar los documentos requeridos por la Dirección de Admisiones

### Para estudiantes de nacionalidad mexicana:

- **Acta de nacimiento** actualizada o documento probatorio.
- Constancia de la clave única de registro de población (**CURP**).
- Copia Notariada del **Certificado de terminación de estudios** de educación secundaria para el nivel medio superior, para licenciatura el de bachillerato y para estudios de posgrado copia notariada del título y cédula profesional de licenciatura o maestría en su caso como antecedente académico.
- **Resolución de revalidación de estudios**, si cursó la educación secundaria y/o preparatoria en el extranjero, así como los documentos de certificación que sirvieron de antecedente para la emisión de la resolución respectiva.

### Para estudiantes extranjeros con estudios en el extranjero:

- **Acta de nacimiento** actualizada o documento probatorio.
- Constancia de la clave única de registro de población (**CURP**).
- Copia Notariada y Apostillada del **Certificado de terminación de estudios** de educación secundaria para el nivel medio superior, para licenciatura el de bachillerato y para estudios de posgrado copia notariada del título y cédula profesional de licenciatura o maestría en su caso como antecedente académico.
- **Para licenciatura, la resolución de revalidación de estudios**, así como los documentos de certificación que sirvieron de antecedente para la emisión de la resolución respectiva.

### Para estudiantes extranjeros con estudios en México:

- **Acta de nacimiento** actualizada o documento probatorio.
- Constancia de la clave única de registro de población (**CURP**).
- Copia Notariada de **Certificado de terminación de estudios** de educación secundaria para el nivel medio superior, para licenciatura el de bachillerato y para estudios de posgrado copia notariada del título y cédula profesional de licenciatura o maestría en su caso como antecedente académico.

Además, deberá presentar:

- **Fotografías** recientes tamaño infantil, de frente, en blanco y negro, en papel mate.
- **Ficha de solicitud de ingreso.**
- **Cumplir con los trámites administrativos** solicitados por esta Institución Educativa.

13

Los documentos deberán ser enviados o entregados a la Dirección de Admisiones para ser evaluados. De ser aprobada la solicitud de ingreso y estar su papelería completa, dichos documentos serán integrados al expediente del estudiante.

En cualquier caso, será de responsabilidad exclusiva del alumno presentar antes del primer ciclo de inscripción a la Universidad, los documentos que la institución exija, tanto para la permanencia como para la titulación respectiva.

## Artículo 8

Toda persona que hubiera realizado estudios en el extranjero y solicitará admisión en **Universidad Europea de Monterrey**, deberá presentar la documentación requerida en lengua española, debidamente certificada en el país donde estudió y legalizada por el funcionario competente.

## Artículo 9

Todo postulante deberá formalizar su matrícula en la Universidad, para cuyo efecto deberá llenar los formularios y efectuar los pagos correspondientes fijados por la institución.

## Artículo 10

La condición de estudiante cesa en los casos siguientes:

- Cuando la persona ha concluido y aprobado sus estudios en el programa curricular que estaba cursando.

- Cuando ha sido separado definitivamente de la institución por cualquiera de las causas establecidas para la baja de un alumno.
- Cuando se compruebe falsedad o que no tienen validez oficial cualquiera de los documentos presentados para el trámite de admisión del alumno; se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma.
- Si documentos apócrifos son detectados durante la estancia del alumno en la institución se invalidarán automáticamente todos los estudios realizados, notificando a las autoridades competentes y deslindando a la Universidad de cualquier responsabilidad.

## Capítulo III De los periodos académicos

### Artículo 11

15

En estudios de postgrado un cuatrimestre es un período de catorce (14) semanas en el que un estudiante debe completar todos los cursos en los que se ha inscrito. Hay tres (3) trimestres académicos en un año académico. Se alienta a los estudiantes a inscribirse en dos (2) o tres (3) cursos por trimestre académico.

La carga académica normal de un alumno será determinada en cada programa de estudios de acuerdo con los mapas curriculares establecidos y autorizados previamente por la Secretaría de Educación Pública. El orden de las materias podrá variar de acuerdo con la oferta académica, respetando siempre la seriación de las materias que así lo requieran.

Excepcionalmente, la inscripción de asignaturas que representen un número mayor de créditos que los señalados en el párrafo precedente deberá ser autorizada por la dirección académica a la que pertenezca el alumno.

## Capítulo IV De las Revalidaciones y Equivalencias

### Artículo 12

16

La revalidación de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema y que será tramitado por Universidad Europea de Monterrey ante las autoridades correspondientes, como parte del proceso se genera un pre-dictamen de equivalencia / revalidación que es entregado a la Secretaría de Educación este documento se utilizará temporalmente para la ubicación provisional, sin embargo es susceptible de modificación por la autoridad educativa competente.

El documento definitivo es el que emite la Secretaría de Educación y este es el que será utilizado finalmente para cualquier proceso legal.

### Artículo 13

Pueden ingresar a los estudios los aspirantes provenientes de instituciones educativas nacionales (equivalencias) o extranjeras (revalidación) con estudios parciales o totales de cualquier nivel educativo. Además de satisfacer los siguientes requisitos:

- Certificado legalizado parcial o total de estudios expedido por la institución de procedencia.
- En equivalencias presentar los contenidos analíticos de cada una de las materias cursadas en la institución de origen.
- La calificación mínima deberá ser 7/10 en el caso de Licenciatura y 8/10 en el caso de Maestría.
- El contenido entre ambos programas de estudio deberá ser al menos de un 80%.
- En el caso de que la materia tenga un requisito académico / seriación, esta no podrá ser acreditada si el requisito no ha sido cumplido en su totalidad.

## Artículo 14

Equivalencia de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional, los que se cursan en instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados; en instituciones particulares que cuenten con planes de estudio con autorización o con reconocimiento de validez oficial y en instituciones de educación superior a las que la ley otorga la autonomía.

17

## Artículo 15

El estudiante podrá solicitar la equivalencia de una o más asignaturas antes de cursar su primera materia. Se entenderá por equivalencia la emisión de la opinión técnica por parte de **Universidad Europea de Monterrey** de la equivalencia de objetivos y contenidos programáticos entre aquellas asignaturas que el estudiante hubiere cursado y aprobado en esta o en otras Universidades y las comprendidas en el Plan de Estudios de la carrera en la cual está inscrito.

## Artículo 16

Aquellos alumnos que cambien de carrera y soliciten equivalencia de asignaturas cursadas y aprobadas en **Universidad Europea de Monterrey** o en otra Universidad, si éstas son reconocidas, tendrán la calificación que obtuvieron en la carrera de origen.

Cuando la equivalencia provenga de varias asignaturas, la calificación correspondiente se determinará en forma ponderada, según lo defina el Departamento Académico que imparte la asignatura.

## Artículo 17

El máximo de créditos a revalidar en **Universidad Europea de Monterrey** es de un 40% de la totalidad del plan de estudios correspondiente al nivel a cursar.

## Capítulo V De la Inscripción

### Artículo 18

18

Para los procesos de inscripción, matrícula, registro académico y control curricular, el alumno deberá dirigirse a la Dirección de Servicios Escolares de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto dicte la autoridad competente.

### Artículo 19

Para ser considerado alumno de **Universidad Europea de Monterrey** se requiere haber cumplido con todos los trámites académicos y administrativos que fije la Institución y haber aceptado las normas y disposiciones que rigen esta Universidad.

### Artículo 20

La carga académica normal de un alumno será determinada en cada programa de estudios de acuerdo con los mapas curriculares establecidos y autorizados previamente por la Secretaría de Educación Pública. El orden de las materias podrá variar de acuerdo con la oferta académica, respetando siempre la seriación de las materias que así lo requieran.

Excepcionalmente, la inscripción de asignaturas que representen un número mayor de créditos que los señalados en el párrafo precedente deberá ser autorizada por la dirección académica a la que pertenezca el alumno.

### Artículo 21

Existirá un período para cambios y/o bajas de asignaturas:

- **Traslado:** Es la decisión voluntaria del estudiante de trasladar su arranque académico para, posteriormente, iniciar con sus estudios. Esta decisión debe notificarse a su mentor/a académico/a o gestor financiero mediante una solicitud escrita, a través del correo electrónico de contacto se efectuará a más tardar un día antes del inicio de la primera asignatura a cursar.

- **Aplazamiento:** Es la decisión voluntaria del estudiante de aplazar su período académico para, posteriormente, proseguir con sus estudios. Esta decisión debe notificarse a su mentor/a académico/a o gestor financiero mediante una solicitud escrita, a través del correo electrónico de contacto.

Es requisito para solicitar el aplazamiento de matrícula estar al corriente de las obligaciones financieras con la Institución, así como solicitarlo a más tardar cinco días hábiles después del inicio de la asignatura en curso.

Una vez el estudiante retome su proceso formativo, deberá acogerse al plan de estudios vigente, indicado por la institución para la convocatoria concreta en la que el alumno retome sus estudios.

En relación con sus obligaciones financieras, en caso de aplazamiento de matrícula, el alumno puede continuar abonando el programa conforme al calendario de pagos original o posponer sus pagos a la fecha en que se produce la continuación de sus estudios.

El estudiante no podrá aplazar su matrícula en más de dos (2) ocasiones. En cualquier caso, y bajo cualquier circunstancia, el programa de posgrado debe ser superado en un plazo no superior a treinta y seis (36) meses desde la fecha de inicio de la convocatoria para la que el alumno formaliza el inicio de sus estudios.

Los casos excepcionales los analizará Consejo Académico.

El aplazamiento del programa no lleva coste asociado o penalización para el estudiante.

- Ningún estudiante podrá realizar un traslado o aplazamiento si no está al día en sus procesos administrativos y financieros.

## **Artículo 22**

Se pierde la calidad de alumno de la **Universidad Europea de Monterrey** por las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria.
- b) Incumplimiento reiterado del compromiso académico y/o económico.

- c) Deshonestidad académica: destruir, ocultar o apropiarse indebidamente de cualquier información electrónica contenida en la plataforma perteneciente a otros alumnos, docentes y/o institución; falsificar o adulterar documentos de cualquier índole y presentarlos a la Universidad; atentar contra las normas nacionales e internacionales de derecho de autor, ejecutar acciones o proferir expresiones que vayan en descrédito y daño de la Universidad, de los docentes y los compañeros.
- d) Ausencia prolongada, sin previo aviso, ó un periodo de 60 días o más de inactividad.
- e) Entregar durante el proceso de admisión documentos apócrifos.
- f) Reprobar más de 2 veces una misma asignatura.
- g) Acumular 10 materias reprobadas en el caso de Licenciatura y 3 materias reprobadas en el caso de maestría.
- h) No haber enviado documentación física completa en un periodo superior a 60 días naturales.

Será facultad del Consejo Académico de la **Universidad Europea de Monterrey**, mediante los comités correspondientes, resolver y aplicar las causales contempladas en los incisos b) y c) además de aquellos casos no incluidos en el presente reglamento.

Se pierde la calidad de alumno regular de la **Universidad Europea de Monterrey** por las siguientes causas:

- a) Solicitar una baja parcial
- b) Realizar un aplazamiento
- c) Reprobar una materia
- d) Desconexión por adeudo financiero
- e) Desconexión por adeudo de documentos
- f) Desconexión por inactividad académica
- g) Desconexión o baja parcial por cometer alguna falta

Al cumplirse cualquiera de estas condiciones el alumno regular se convertirá en un alumno irregular lo que implica que quedará sujeto a la disponibilidad de oferta académica actual, lo cual puede implicar un retraso en la fecha de finalización de su programa de estudios, posible cambio de cuotas financieras, o alguna otra modificación no prevista.

## Capítulo VI De los Derechos

### Artículo 23

21

Todos los estudiantes de **Universidad Europea de Monterrey** tienen los siguientes derechos:

- Recibir la mejor formación posible en los estudios que decida cursar en **Universidad Europea de Monterrey**, de acuerdo con los medios que la institución ofrece.
- Recibir información cabal y oportuna de todos los asuntos académicos y reglamentarios que se refieran a su condición de alumno y otros que sean de importancia para toda la comunidad universitaria.
- Contar con la infraestructura en línea

### Artículo 24

Cada estudiante de **Universidad Europea de Monterrey** estará adscrito a la Dirección Académica que administra y dirige el programa curricular en que se ha matriculado y en la que podrá solicitar:

- Asistencia en el proceso de inscripción.
- Asesoría para la selección de las asignaturas del programa de su interés
- Orientación en la solución de problemas académicos.
- Participar de forma activa en los procesos de acreditación de los programas de estudio de la UEM.

### Artículo 25

Adicionalmente, el estudiante,

- Tiene a su disposición los medios de comunicación efectivos que le permitan presentar cualquier inconformidad por parte de la institución en temas académicos, o de cualquier otra índole.

- Tiene derecho a que la institución proteja y resguarde sus datos personales de conformidad con la legislación de la materia.
- Recibir un trato cortés, amable y digno por parte de todos los colaboradores de la UEM.
- Ser recibido escuchado y atendido.
- Participar y ser informado oportunamente de todos los procesos académico-administrativos que afecten su permanencia en la institución.
- Solicitar documentos oficiales tales como Certificado de Estudios, Constancias, Historiales Académicos, entre otros, siempre y cuando realice el pago correspondiente del trámite (si aplica) y además esté al corriente en su estatus financiero y académico.

## Capítulo VII De las Obligaciones

### Artículo 26

23

Todos los estudiantes de **Universidad Europea de Monterrey** tendrán los siguientes deberes:

- a) Respetar las normas éticas, legales y reglamentarias que conforman el ordenamiento de la Universidad.
- b) Realizar el pago de matrícula y cuotas establecidas.
- c) Observar conductas de estudio, respeto y tolerancia propios de la vida académica, dentro de la Universidad.
- d) Contribuir al desarrollo y prestigio de **Universidad Europea de Monterrey**, así como a preservar el patrimonio moral y material de la Institución.
- e) Dedicar responsablemente su mayor esfuerzo, en beneficio de su propia formación, desarrollo personal y profesional.
- f) Participar en las actividades indicadas en la programación docente de cada asignatura, según lo establecido en los planes y programas de estudio de cada carrera.
- g) Conocer el plan de estudios en que está inscrito.
- h) Conocer y aceptar los reglamentos vigentes
- i) Observar buena conducta como miembro de la comunidad universitaria.
- j) Participar puntualmente en las actividades establecidas en la plataforma académica.
- k) Asegurarse que el proceso de inscripción de haya cumplido de forma correcta.
- l) Cumplir puntualmente con los compromisos administrativos contraídos como estudiante.

## Capítulo VIII De las Sanciones

### Artículo 27

24

El alumno deberá abonar las cuotas en las fechas establecidas en su calendario de pagos, cumpliendo así con su compromiso financiero. En caso de no efectuar el pago en la fecha acordada, se procederá con el bloqueo de la plataforma de estudios (no teniendo acceso ni a las materias ni a los foros). En ese caso se deberá abonar la cuota pendiente más la cuota de reconexión por el importe correspondiente. El plazo de reconexión, una vez realizado el abono, puede ser de hasta 48 horas hábiles. Además, la desconexión por motivos financieros supone que no se pueda solicitar la ampliación de plazo para la presentación de las actividades académicas. Por lo tanto, la recomendación de la institución es que se realicen los pagos de las cuotas de manera puntual, de forma que los aspectos financieros no tengan un impacto negativo en el proceso académico del alumno, permitiéndole aprovechar al máximo la plataforma y obtener las mejores calificaciones posibles.

### Artículo 28

En caso de no participar en las sesiones y actividades establecidas en el contrato de aprendizaje del curso, el alumno deberá justificar su ausencia (no participación) mediante el procedimiento dispuesto internamente.

### Artículo 29

Atendiendo a su naturaleza las faltas serán calificadas como graves y menos graves. Faltas, son aquellas que constituyen un quebrantamiento a la ética y a las disposiciones vigentes en **Universidad Europea de Monterrey**.

Se considerarán faltas graves:

- a) Suplantar o dejarse suplantar en el cumplimiento de las actividades académicas y proceder con deshonestidad o fraudulentamente en ellas.
- b) El incitar, inducir, colaborar o adherirse a cualquier acción destinada a quebrantar el normal desenvolvimiento de las actividades de la Universidad.

- c) La adulteración de documentos que sirven de base a la confección de certificados o documentos oficiales de la Universidad.
- d) Entregar dolosamente información falsificada o incompleta a la Universidad especialmente con vistas a la obtención o conservación de beneficios o derechos especiales.

- e) La reincidencia de faltas menos graves.

Se considerarán faltas menos graves:

25

- a) Utilizar el nombre de la Universidad o de sus actividades sin la autorización previa de quien corresponda, con fines no académicos.
- b) La complicidad en las faltas graves.
- c) Toda infracción que implique un quebrantamiento a los principios básicos que impone la condición de estudiante universitario o que atente contra una sana convivencia al interior de la comunidad universitaria que no esté señalada en los artículos precedentes.

### **Artículo 30**

La no observancia de cualquiera de los artículos de este reglamento será considerada como falta y será objeto de sanciones progresivas de acuerdo con su gravedad y se aplicarán sanciones tales como:

- Amonestación
- Anotación en su expediente
- Suspensión temporal o definitiva

### **Artículo 31**

La suspensión temporal o definitiva deberá comunicarse por escrito al afectado, dejando éste una constancia por escrito de la recepción de dicha comunicación.

### **Artículo 32**

No podrá reincorporarse a **Universidad Europea de Monterrey** el alumno que hubiese sido objeto de la aplicación de una medida disciplinaria inhabilitante.

## Capítulo IX De la Evaluación de los Estudiantes

### Artículo 33

26

La evaluación que utilizará **Universidad Europea de Monterrey** es un proceso de medición del cumplimiento de los objetivos y estándares de desempeño de cada asignatura del plan de estudios. En Universidad Europea de Monterrey se concibe la evaluación como proceso continuo e interrelacionado.

### Artículo 34

Respecto al sistema de calificaciones de las asignaturas de Licenciatura, se usará una escala numérica de 0 a 10, siendo 7.0 puntos la nota mínima para aprobar. Se utilizará un criterio de redondeo a una decimal siempre y cuando sea una calificación aprobatoria, en el caso de calificaciones inferiores a 7.0 el criterio de redondeo no aplica.

Para la calificación final de la asignatura se tendrán en cuenta los siguientes rubros.

- 1) **Nota de evaluación continua: 60%** de la nota final de la asignatura, se toma en cuenta lo siguiente:

| Actividad                                        | Porcentaje |
|--------------------------------------------------|------------|
| Autoevaluación diagnóstica                       | 6%         |
| Informes de evaluación por unidad de aprendizaje | 20%        |
| Entregable Unidad 3                              | 20%        |
| Participación en foros                           | 14%        |
|                                                  | <b>60%</b> |

- 2) **Nota del examen final:** contará el **40%** de la nota final.

| Actividad                   | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|
| Informe de evaluación final | <b>40%</b> |

Respecto al sistema de calificaciones de las asignaturas de Maestría, se usará una escala numérica de 0 a 10, siendo 8.0 puntos la nota mínima para aprobar. Se utilizará un criterio de redondeo a una decimal siempre y cuando sea una calificación

aprobatoria, en el caso de calificaciones inferiores a 8.0 el criterio de redondeo no aplica.

Para la calificación final de la asignatura se tendrán en cuenta los siguientes rubros.

27

- 1) Nota de evaluación continua:** 60% de la nota final de la asignatura, se toma en cuenta lo siguiente:

| Actividad                                        | Porcentaje |
|--------------------------------------------------|------------|
| Autoevaluación diagnóstica                       | 5%         |
| Informes de evaluación por unidad de aprendizaje | 20%        |
| Proyecto de Aplicación                           | 20%        |
| Participación en foros                           | 15%        |
|                                                  | <b>60%</b> |

- 2) Nota del examen final:** contará el 40% de la nota final.

| Actividad                   | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|
| Informe de evaluación final | <b>40%</b> |

El alumno consultará en la plataforma al comienzo del curso, el esquema general de evaluación y las modalidades de evaluaciones que utilizará con sus respectivas ponderaciones para cada asignatura.

## Artículo 35

El estudiante podrá solicitar la aclaración y en su caso rectificación de la calificación obtenida en su asignatura durante los siguientes ocho días naturales posteriores a la fecha oficial de finalización de la asignatura.

### PROCEDIMIENTO

Si un estudiante cree que se le ha asignado una calificación errónea o arbitraria, el estudiante debe comunicarse con su mentor académico. El objetivo de esta interacción es llegar a un entendimiento mutuo sobre la calificación, el proceso por el cual se asignó y corregir los errores, si los hay, en la calificación.

Si el problema no se puede resolver, el estudiante tiene derecho a apelar la calificación mediante un proceso de resolución formal. Este proceso formal comienza con la presentación de "Solicitud de apelación de calificación". Esta

comunicación se envía por correo electrónico al mentor académico y deberá contener la siguiente información:

El estudiante debe incluir una solicitud de revisión de la calificación y proporcionar evidencia de que la calificación es incorrecta o se otorga de manera arbitraria como se define en esta política.

28

El estudiante debe proporcionar una declaración exhaustiva que describa y documente completamente toda la evidencia que respalde su reclamo.

La Coordinación Académica asignará un panel compuesto por miembros del profesorado designados con experiencia en el curso en el que se solicita la apelación, el cual no incluirá al profesor asignado actualmente en la materia. El coordinador académico solicitará al panel que emita una resolución sobre la calificación apelada. Tras la evaluación de la evidencia y la audiencia de todas las partes involucradas, el panel emitirá una decisión y establecerá una resolución para ser implementada. El panel informará la decisión a todas las partes involucradas lo antes posible. Un registro de la decisión del panel se convertirá en parte del registro académico oficial del estudiante. La decisión del panel es final y no es elegible para una revisión adicional bajo otra política.

## Capítulo X De la Nivelación

### Artículo 36

29

La Nivelación, es un proceso obligatorio para estudiantes de Maestría y Licenciatura con una o más materias reprobadas, ya que esta es la única forma en que pueden recuperarse académicamente y obtener los créditos necesarios para graduarse en su programa académico.

Para el proceso de Nivelación, son consideradas todas las materias del mapa curricular, no importando cuando se haya cursado.

Serán elegibles para el programa de Nivelación los estudiantes que se encuentran al día con sus pagos de mensualidades. En caso de adeudo, es necesario liquidarlo para ser elegible.

El alumno sólo podrá nivelar una asignatura a la vez, salvo consideración del Consejo Académico, ya que a la par continúa cursando la o las asignaturas correspondientes a su calendario académico.

### Artículo 37

El alumno no podrá continuar sus estudios regulares si acumula 2 o más materias reprobadas. Para poder continuar avanzando en su plan de estudios el alumno deberá primero nivelar las materias pendientes, así como realizar el pago correspondiente a dichas nivelaciones.

### Artículo 38

Es responsabilidad del estudiante acercarse al área de mentoría para solicitar la nivelación una vez realizado el pago correspondiente.

## Capítulo XI De las Certificaciones

### Artículo 39

30

El alumno tanto de nivel Técnico Superior Universitario como de nivel Licenciatura podrá optar por obtener alguna certificación en el área de su competencia profesional a partir de que finalice el ciclo III, y el ciclo VI del plan de estudios correspondiente, de acuerdo con la oferta académica.

### Artículo 40

Todos los programas de estudio de nivel posgrado cuentan con una certificación disponible en el área de su competencia; algunos consideran esta certificación dentro de su programa de estudios mientras que otros lo consideran de carácter opcional.

Para los programas que lo incluyen dentro de su programa de estudios:

- La certificación es obligatoria para poder obtener el grado académico.
- En caso de no aprobar la certificación el alumno deberá cursarla nuevamente y realizar el pago correspondiente al costo vigente de dicha certificación.

Para los programas que no incluyen certificaciones en su programa de estudios:

- La certificación no es obligatoria para poder obtener el grado académico, por lo cual es de carácter opcional.
- El alumno podrá solicitarla únicamente al haber concluido su programa de estudios.
- En caso de no aprobar la certificación el alumno tomará la decisión de si desea cursarla nuevamente, en cuyo caso deberá realizar el pago correspondiente al costo vigente de dicha certificación.

## Capítulo XII De la Titulación

### Artículo 41

31

El alumno que apruebe satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios tendrá el carácter de candidato a graduarse, por lo tanto, podrá iniciar las actividades de titulación correspondientes. Para obtener el título correspondiente, el alumno deberá cumplir con los requisitos que establezca **Universidad Europea de Monterrey**.

### Artículo 42

Para titularse del nivel técnico superior universitario y profesional se deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios, y haber cumplido con el Servicio Social y realizar el pago.

### Artículo 43

Para titularse del nivel de posgrado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa académico y cumplido los demás requisitos curriculares.
- No encontrarse sancionado disciplinariamente.
- Cumplir los procedimientos y plazos establecidos por el Departamento de Servicios Escolares para tramitar el título.
- Abonar oportunamente los derechos relacionados con la obtención de sus titulaciones exigidos por la Institución.
- Estar al corriente en sus obligaciones financieras con la Institución.
- Acreditar los documentos legales y académicos exigidos para la obtención del respectivo título.
- Cumplir con los demás requisitos que determine el Departamento de Servicios Escolares y la legislación aplicable.

#### **Artículo 44**

El alumno candidato a graduarse tendrá un plazo de un año, a partir de la fecha de terminación de su plan de estudios, para cumplir las exigencias de titulación que se disponen en los artículos de este capítulo.

Pasado este plazo el alumno deberá solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares un nuevo plazo para cumplir las actividades pendientes. En todo caso, el plazo concedido no excederá de 6 meses contado desde el momento de aprobarse la autorización.

32

#### **Artículo 45**

El trámite de Titulación es inherente a la Dirección General de Profesiones, por lo que el estudiante y las áreas académicas de UEM deberán de apegarse a los calendarios establecidos por dicha institución.

#### **Artículo 46**

Es responsabilidad del alumno estar atento al proceso de titulación para que en caso de requerir o actualizar algún documento lo entregue en tiempo y forma para que continúe satisfactoriamente con el proceso de titulación.

## Capítulo XIII De las Distinciones Académicas

### Artículo 47

33

En cada nivel académico al finalizar cada periodo, se le entregará una carta de reconocimiento a los alumnos que hayan obtenido la excelencia académica con un promedio final de 10 en su programa de estudios y que no hayan reprobado alguna materia, que sean alumnos regulares, es decir, sin traslados ni aplazamientos.

### Artículo 48

Se reconoce también a los egresados que han tenido logros sobresalientes en actividades comunitarias, académicas, profesionales donde se destaca el liderazgo y el trabajo en equipo, denominándolos “Egresados Distinguidos” y se otorgará solamente una vez al año en la ceremonia de Graduación (en caso de que aplique), pudiendo ser por programa académico o como la Dirección Académica lo decida.

## Capítulo XIV De los Planes y Programas de Estudio

### Artículo 49

34

Los planes y programas de estudio de **Universidad Europea de Monterrey** serán aprobados por el Consejo Académico y enviados a la Secretaría de Educación para la obtención del reconocimiento de validez oficial.

### Artículo 50

Cada programa ha de constar de los objetivos generales y específicos a alcanzar, los prerrequisitos, el contenido de cada unidad de aprendizaje con su bibliografía, incluyendo los de consulta; así como la metodología a seguir y el sistema de evaluación.

### Artículo 51

El programa de estudios de cada asignatura deberá estar publicado electrónicamente desde el primer día de clases en el portal de **Universidad Europea de Monterrey**.

### Artículo 52

De acuerdo con sus recursos y posibilidades, **Universidad Europea de Monterrey** desarrollará actividades extracurriculares que fomenten la cultura y el desarrollo integral de sus estudiantes.

## Capítulo XV Del Personal Académico

### Artículo 53

35

Los profesores de asignatura serán designados por la Dirección Académica y podrán ser:

- a. Titulares
- b. Auxiliares y
- c. Visitantes

Sus actividades están normadas por lo referido en el Reglamento del Personal Académico.

## Capítulo XVI De la Gestión Académica

### Artículo 54

36

El Rector, mediante las Direcciones Académicas y en forma coordinada con otras dependencias, realizará anualmente una evaluación de la gestión académica: docencia, investigación y extensión de los docentes de **Universidad Europea de Monterrey**, donde se deberá dejar constancia del resultado de dicha evaluación, fundamentando las razones de dicho resultado.

### Artículo 55

En la evaluación se tendrán en cuenta las actividades realizadas en el año, de acuerdo con el cargo y dedicación:

- a) Grado de cumplimiento del Plan Anual de Actividades en docencia, investigación y/o extensión, según corresponda.
- b) Formación de recursos humanos.
- c) Actividades de formación individual técnica, pedagógica y de gestión.
- d) Actividades de gestión y administración.

### Artículo 56

Al finalizar la evaluación, se entregará retroalimentación al docente donde se destaquen las áreas de oportunidad y fortalezas.

### Artículo 57

Una copia de este informe se archivará en el expediente electrónico del docente.

## Capítulo XVII De los Aspectos Administrativos

### Artículo 58

37

Si un alumno así lo requiere, la institución podrá otorgarle un certificado de calificaciones obtenidas, conforme a la Normativa Interna de la institución.

### Artículo 59

Las calificaciones finales de cada alumno deberán registrarse en el documento de Historial Académico en el cual aparezcan todas las asignaturas cursadas por cada alumno y sus correspondientes calificaciones, de acuerdo con el procedimiento que internamente se disponga para tal efecto.

### Artículo 60

Se aplicarán bajas temporales o totales en los siguientes casos:

- a) Solicitud expresa del alumno a través del formato de baja vigente y debidamente firmado por el estudiante y autorizado por los Departamentos de Servicios Escolares y el Departamento Financiero.
- b) Por haber excedido el tiempo máximo establecido de inactividad académica (60 días naturales).
- c) Por presentar adeudo financiero de más de 30 días.
- d) Por haber cometido alguna falta grave.
- e) Por no haber entregado la documentación solicitada en los primeros 60 días naturales desde el inicio de estudios.

El dejar de tener actividad en plataforma o no seguir pagando no es un proceso formal de baja, por lo que hasta que alguno de los puntos antes mencionados no se cumpla el alumno seguirá generando adeudo económico y tendrá las repercusiones académicas correspondientes.

## Artículo 61

El alumno que deba retirarse temporalmente de la carrera podrá postergar sus estudios hasta por un año calendario cada vez, contado desde la fecha en que se autorizó esta postergación. Al reincorporarse, el alumno deberá adecuarse al plan y programas vigentes en el momento de la reincorporación consciente de que esto pueda implicar pérdida de avance académico.

38

## Artículo 62

El alumno deberá estar al día en sus compromisos financieros con la institución. El alumno que no cumpliera con este compromiso deberá atenerse a las sanciones estipuladas por norma interna institucional.

## Artículo 63

Desistimiento o cancelación voluntaria. Formalizada la matrícula en un programa de estudios y convocatoria concretos, el alumno adquiere las obligaciones académicas y financieras reflejadas en su Certificado de Admisión.

El desistimiento o cancelación voluntaria del alumno de su programa académico, en ningún caso dará derecho a reembolso por las cantidades abonadas, manteniendo, además, el alumno sus obligaciones económicas y financieras por el importe total del programa académico.

En caso de que el alumno curse baja académica (abandone el programa), deberá notificar este extremo formalmente a la Institución y abonar en un único pago el importe que en ese momento tuviera pendiente sobre la totalidad del coste de su programa formativo.

## Capítulo XVIII De las Becas

### Artículo 64

39

**Universidad Europea de Monterrey** establece el Programa de Becas para los alumnos inscritos en sus programas académicos. Las normas sobre su funcionamiento son las estipuladas en el Reglamento Interno de Becas a Estudiantes.

### Artículo 65

Para conservar la beca otorgada es necesario cumplir lo siguiente:

- Mantener un promedio mínimo de 8.5 por cuatrimestre
- Ser alumno regular
- No presentar adeudos financieros
- No haber cometido alguna falta grave

En caso de incumplir en cualquiera de los puntos anteriores el alumno pierde el derecho total a su beca. El alumno podrá presentar una solicitud para mantener su beca, pero queda a disposición del Comité de Becas y Apoyos Académicos la resolución del estatus de esta.

## Capítulo XIX Interpretación y Vigencia

### Artículo 66

40

La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Directivo de la Universidad Europea de Monterrey.

### Artículo 67

Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Rector.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Monterrey, Nuevo León a 01 de enero de 2026